

En relación con el “**Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid**”, por parte de esta Secretaría General Técnica se realiza la siguiente consideración:

Habría que adecuar la Exposición de Motivos respecto de los límites materiales del Decreto-Ley citados en el párrafo tercero de la exposición de motivos del Anteproyecto a los recogidos en el artículo único, apartado uno del articulado, siendo los señalados en la primera más amplios que los límites previstos en el articulado del anteproyecto y que los recogidos, por otra parte, en el art. 86 de la Constitución.

Se marcan en negrita las diferencias.

Párrafo tercero exposición de motivos:

De acuerdo con este esquema, se propone la introducción de un nuevo apartado 4 en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en el que se atribuya a su Gobierno la competencia para adoptar, en circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad, disposiciones legislativas provisionales con forma de Decreto-ley, especificándose seguidamente los límites materiales a dicha facultad. En concreto, estarán vedados a dicha figura normativa: los derechos, deberes y libertades fundamentales de los ciudadanos recogidos en el Título I de la Constitución Española, la **ordenación de las instituciones básicas** de la Comunidad de Madrid reguladas en su Estatuto de Autonomía, el régimen electoral, la aprobación de sus presupuestos generales y **aquellas materias reservadas a una ley formal específica**”.

Artículo único. Apartado 1:

“4. En caso de extraordinaria y urgente necesidad, el Gobierno de la Comunidad de Madrid podrá dictar disposiciones legislativas provisionales que tomarán la forma de Decretos-leyes y no podrán afectar a los derechos, deberes y libertades fundamentales de los ciudadanos recogidos en el Título I de la Constitución Española, a las **instituciones de autogobierno** reguladas en el Título I de este Estatuto ni al régimen electoral. No podrán aprobarse por Decreto-ley los **presupuestos** de la Comunidad de Madrid

*Madrid, a fecha de firma.
La Secretaria General Técnica,*

